



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley 5799/2023-CR, "LEY QUE PROMUEVE LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS, Y SE DECLARA AL LITIO COMO RECURSO ESTRATÉGICO presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, en virtud del cual se propone promover la exploración, explotación, industrialización y comercialización del Litio (Li) y sus derivados en el territorio nacional, garantizando su desarrollo sustentable y declararlos recursos estratégicos.
- El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los asistentes presentes en la sexta sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 5 de noviembre de 2024, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Gutiérrez Ticona, Doroteo Carbajo, Alva Rojas, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Flores Ancachi y Torres Salinas. Votaron en Contra. Alva Prieto y Morante Figari. Votaron en abstención: Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Medina Minaya, Revilla Villanueva, Ventura Angel y Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

- El **Proyecto de Ley 5799/2023-CR**, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el día 1 de setiembre del 2023, siendo remitido a las Comisiones de Energía y Minas; y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para su estudio y dictamen, como comisiones dictaminadoras. Recibido en dichas comisiones el 4 de setiembre de 2023.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY **5799/2023-CR y 8330/2023-CR**, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

- En la sesión, continuación, de la sexta sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2024, se acumuló el Proyecto de Ley 8330/2023-CR a solicitud del Congresista Isaac Mita Alanoca.

b) Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

PEDIDOS DE INFORMACIÓN	OFICIO	RPTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO 064-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	OFICIO 065-2023-2024-CEM/CR	008-2024-MINEM/DE
PROINVERSIÓN	OFICIO 066-2023-2024-CEM/CR	33-2024-PROINVERSIÓN/DE
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	OFICIO 067-2023-2024-CEM/CR	000028-2024-MTPE/4
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA PETRÓLEO Y ENERGÍA	OFICIO 068-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA PETRÓLEO Y ENERGÍA	REITERA OFICIO 612-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
PROINVERSIÓN	REITERA OFICIO 613-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	REITERA OFICIO 614-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 2.1. El Proyecto de Ley **5799/2023-CR**, tiene por objeto, tal como se especifica en su artículo 1, promover la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados en el territorio nacional, garantizar su desarrollo sustentable y declararlos recursos estratégicos.

En el artículo 2 de la propuesta se establece el desarrollo sustentable de actividades relacionadas al litio.

En su artículo 3 dispone sobre la prospección, investigación, desarrollo tecnológico e innovación del litio y su cadena de valor.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.

En su artículo 4 indica que debe existir investigación científica y tecnológica del litio, además de formación de investigadores.

Además, contiene cuatro disposiciones complementarias finales, que señalan:

Primera, declara al litio y sus derivados como recursos estratégicos

Segunda, declara de interés nacional la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio y sus derivados.

Tercera, señala que el Poder Ejecutivo dictará medidas para optimizar el procedimiento de certificación ambiental de los proyectos de exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio y sus derivados en armonía con la protección ambiental y el interés de la nación.

Cuarta, su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de 90 días calendario.

Finalmente, contiene una disposición complementaria derogatoria, que señala que, se deroga la Ley 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados.

Ahora bien, de acuerdo con la Exposición de Motivos, la historia económica y de desarrollo, el Perú ha estado intrínsecamente ligado a la explotación de recursos naturales. Sin embargo, no siempre se ha logrado sacar el máximo provecho de estos recursos ni se aseguran de que los beneficios generados se distribuyan de manera justa y equitativa.

La experiencia con el petróleo y el gas ha sido una muestra clara de las consecuencias de no contar con una estrategia adecuada, una planificación cuidadosa y una gestión transparente. Las lecciones aprendidas de esos episodios deberían guiar el actuar en el presente y en el futuro.

Actualmente nos encontramos ante una oportunidad única: la explotación y comercialización del litio y sus derivados. Estos minerales, dadas las tendencias globales hacia una economía baja en carbono, han emergido como recursos estratégicos de incalculable valor.

Para no repetir errores pasados, es imperativo adoptar un enfoque proactivo, estratégico y de largo plazo. No se puede permitir que el litio, con su potencial transformador, sea simplemente otro recurso mal administrado o que beneficie solo a unos pocos habitantes.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

Por ello, se propone la creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica de yacimientos Peruanos de Litio, Uranio y otros minerales y/o materiales no tradicionales para industrias bajas en carbono. Esta empresa, bajo la supervisión del Ministerio de Energía y Minas, garantiza que se adopte una visión integral de la cadena productiva. Desde la prospección hasta la comercialización, pasando por la explotación, concentración e industrialización; cada eslabón será cuidadosamente gestionado para maximizar los beneficios para el país.

La creación de la empresa no es solo una cuestión de optimización económica, es también una declaración de principios. Es un compromiso con las generaciones presentes y futuras de peruanos, garantizando que los recursos del Perú se utilicen de manera sostenible, responsable y en beneficio de todos.

Finalmente, el litio, a menudo apodado "el oro blanco", ha adquirido una relevancia creciente en el mercado mundial. Para países como el nuestro, esto puede traducirse en un impulso significativo en términos de inversión, generación de empleo y avance tecnológico. La posibilidad de ser un líder en la explotación y exportación de este recurso coloca al país en una posición estratégica en el escenario global, permitiendo fortalecer los lazos comerciales y expandir la influencia en sectores industriales clave.

Sin embargo, es fundamental subrayar la importancia de abordar este potencial con una visión sostenible y responsable. Más allá de las ganancias económicas inmediatas, se debe tener en cuenta el legado que se deja para las futuras generaciones. Una explotación indiscriminada podría tener consecuencias adversas para el medio ambiente y para las comunidades locales. Por ello, es esencial que nuestro enfoque esté centrado en una explotación equilibrada y respetuosa con el entorno.

III. MARCO JURÍDICO

Legislación nacional

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3. Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.4. Ley 274461 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

- 3.5 Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6. Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 3.7. Decreto Ley 25998, Modifican la Ley General de Minería, donde se precisa que los contratos suscritos en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Legislativo 109 con anterioridad a la entrada en vigor del texto único Ordenado de la Ley General de Minería, se registrarán por las disposiciones contenidas en los mismos.
- 3.8. Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.9. Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.10. Decreto Supremo 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 3.11. Ley 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y sus derivados.
- 3.12. Decreto Supremo 014-92-EM, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 3.13. Decreto Supremo 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y metalúrgico – INGEMMET.
- 3.14. Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- 3.15. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.
- 3.16. Decreto Legislativo 708.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

4.1. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Proyecto de Ley 5799/2023-CR

Mediante Oficio 008-2024-MINEM/DM, del 16 de enero de 2024, Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas, responde ante el requerimiento de opinión respecto del Proyecto de Ley 5799/2023-CR, adjuntando el Informe 010-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Dicho documento contiene la presente conclusión:

"La Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto 5799/2023-CR, que propone la "Ley que promueve la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio y sus derivados, y se declara al litio como recurso estratégico" resulta viable con observaciones legales, mencionadas en el análisis del presente informe. (...)"

Análisis:

- Al respecto, la Dirección General de Minería a través del Informe 1162-2023-MINEM/DGM señala lo siguiente:
 - (1) *En el año 2017, a través de diversos medios de comunicación, Plateau Energy – dueña de Minera Yellowcake S. A.C. (en adelante, Macusani), difundió la noticia sobre el hallazgo de un importante yacimiento de litio en Puno.*
 - (2) *Posteriormente, en el año 2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) mediante Resolución Directoral 1701-2019-OEFA/DFAI del 29.10.20219 declararon responsabilidad administrativa de Macusani, titular del Proyecto Chacaconiza, ubicado en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por haber implementado 5 plataformas de perforación sin contar con la certificación ambiental ni autorización de explotación y no haber paralizado de forma inmediata las actividades de perforación.*
 - (3) *Asimismo, este Ministerio, señala que hasta la fecha no cuenta con información de reservas de litio en el Perú, y toda información ha sido a través de medios de comunicación y por fuentes de la empresa Macusani, sobre un descubrimiento de una reserva de litio; bajo esas noticias, se sustentó la exposición de motivos que aprobó la Ley 31283, que declaró de necesidad pública e interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados.*
 - (4) *A la fecha Macusani, cuenta con una certificación ambiental; una segunda certificación ambiental en trámite ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros; y, una solicitud de inicio de actividades de exploración la misma que se encuentra en trámite ante la Dirección General de Minería.*
 - (5) *Por otra parte; si bien, preliminarmente no se ha reportado a este Ministerio reservas probadas de litio, ello no constituye que en un futuro pueda darse.*

4.2 AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN

Mediante Oficio 209-2023-PROINVERSIÓN/SG, del 13 de octubre de 2023, Fernando Alarcón Díaz, Secretario General (e) de la Agencia de Promoción de

la Inversión Privada, responde ante el requerimiento de opinión respecto del Proyecto de Ley 5799/023-CR, adjuntando el Informe Legal 00372-2023/OAJ, elaborado por la Oficina de asesoría Jurídica de esa institución. Dicho documento concluye que considerando las funciones que competen a Proinversión, son de la opinión que no tienen competencia para emitir opinión sobre la propuesta legal remitida.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Fundamentos de la iniciativa legislativa al Proyecto de Ley 5799/2023-CR

- **Sostenibilidad y medio ambiente**

En el actual panorama global, la sostenibilidad es más que un simple término de moda; es una responsabilidad compartida y un imperativo para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. A medida que se avanza en la era del litio, es vital que nuestras políticas y prácticas reflejen un compromiso firme con los principios de desarrollo sostenible.

La exploración y explotación del "oro blanco" deben ser abordadas no solo con visión económica, sino también con una profunda conciencia ecológica. La riqueza que el litio puede aportar no debe pegarse al precio de comprometer la salud de nuestros ecosistemas o de generar impactos negativos a largo plazo en nuestra biodiversidad.

Por ello, esta propuesta legislativa se ha diseñado con un enfoque que pone a la sostenibilidad y el respeto medioambiental en el corazón de su contenido. Va más allá de la simple extracción; tiene como objetivo establecer un marco que garantice prácticas mineras respetuosas con el entorno, la implementación de tecnologías limpias y la promoción de la reforestación y conservación de áreas afectadas.

Además, es esencial que se trabaje en colaboración con comunidades locales, grupos indígenas y otros actores relevantes, para asegurar que las actividades relacionadas con el litio sean beneficiosas para todos, y que cualquier impacto ambiental sea mitigado de manera efectiva. La propuesta no solo busca una economía fortalecida, sino también un Perú verde y próspero para las generaciones venideras.

En un mundo en constante evolución y crecimiento tecnológico, no basta con tener recursos; es esencial contar con la capacidad de maximizar su potencial y adaptarse

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.

a las demandas cambiantes del mercado. Es en este contexto que la investigación y desarrollo juegan un papel crucial, y el litio, siendo uno de los recursos más codiciados en la actualidad, no es la excepción.

La presente propuesta legislativa no solo reconoce el valor intrínseco del litio como recurso, sino también la necesidad de desarrollar una industria nacional robusta en torno a él. Para ello, es fundamental impulsar las capacidades de la investigación y desarrollo transformando al Perú no solo en un exportador de materia prima, sino también en un líder en la investigación, innovación y desarrollo de tecnologías asociadas al litio.

Se busca promover centros de investigación especializados, alianzas estratégicas con universidades y entidades internacionales, y fomentar la formación de profesionales y científicos en áreas relacionadas con la minería, metalurgia, y tecnologías del litio. Así, como una visión a largo plazo, la ley aspira a establecer una cadena de valor que se extienda desde la extracción hasta la producción de bienes de alto valor agregado, como baterías avanzadas, dispositivos electrónicos y soluciones energéticas innovadoras.

Esta inversión en investigación y desarrollo no solo generará beneficios económicos directos, sino que también posicionará al Perú como un referente en la industria global del litio, fortaleciendo su competitividad, creando empleos especializados y consolidando un futuro sostenible y próspero basado en el conocimiento y la innovación.

- **Recurso estratégico y desarrollo socioeconómico**

En el escenario global actual, algunos recursos naturales trascienden su simple condición de materias primas para posicionarse como elementos clave en el desarrollo y avance de la humanidad. El litio es, sin duda, uno de esos recursos, y su carácter estratégico no puede ser subestimado.

Al calificar a litio como un "recurso estratégico", no solo destacamos su relevancia en términos comerciales y tecnológicos, sino también su papel crucial en la planificación y visión de futuro del país. Esta designación envía una señal clara a los inversores, tanto nacionales como internacionales, de que el Perú está comprometido con el desarrollo sostenible de esta industria y con la creación de un entorno propicio para la inversión y la innovación en este sector.

Un marco normativo y fiscal específico para el litio, ajustado a su naturaleza estratégica, puede catalizar la atracción de inversiones, fomentar la transferencia

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

tecnológica y consolidar alianzas estratégicas que propicien la formación de capital humano especializado y la generación de empleo.

Más allá de los beneficios económicos directos, considerar al litio como recurso estratégico es una apuesta por un desarrollo socioeconómico más amplio. Los ingresos generados pueden ser reinvertidos en áreas críticas como la educación, la salud y la infraestructura, contribuyendo así al bienestar general de la población.

Este reconocimiento cimienta la responsabilidad del Estado y de la sociedad en general de gestionar este recurso con prudencia, ética y visión de futuro, garantizando que las generaciones actuales y futuras se beneficien de las riquezas que el litio puede aportar al desarrollo integral del Perú.

- **Derogación de la Ley 31283**

Se ha identificado que la Ley 31283, presenta deficiencias y carencias que no se alinean con la visión actual y futura que se tiene sobre el litio. Por ello, esta nueva propuesta busca rectificar y ampliar las bases para un aprovechamiento óptimo del recurso.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La introducción y posterior vigencia de una nueva norma, especialmente cuando se refiere a un recurso estratégico como el litio, tiene profundos efectos en el aspecto legal y la dinámica socioeconómica del país.

En ese contexto los efectos más relevantes que surgirán a raíz de la vigencia de esta ley en la legislación nacional, es la modificación del marco legal existente; la nueva norma puede implicar la modificación, derogación o adición de legislación anterior relacionada con el sector minero y el medio ambiente.

Estas adaptaciones buscan armonizar con las leyes existentes de acuerdo a nuevos objetivos y directrices.

Al declarar al litio como un recurso estratégico y establecerse un marco normativo claro y favorable, se espera una mayor atracción de inversión, tanto nacional como extranjera, hacia la exploración, explotación y procesamiento del litio.

VII ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

A continuación, se presenta los costos y beneficios que podría generar la aplicación de esta ley:

Involucrados	Costos	Beneficios
Estado y población	• En Investigación y Desarrollo • En cuanto al Impacto ambiental • En Infraestructura • En capacitación • En Gestión y Supervisión	• Ingresos por exportación • Desarrollo tecnológico • Creación de empleos • Diversificación económica • Desarrollo sostenible • Atracción de Inversiones

VIII CONCLUSIÓN

El proyecto de ley **5799/2023-CR**, que propone la Ley que promueve la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio y sus derivados, y se declara al litio como recurso estratégico, resulta viable en su contenido propuesto.

IX RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO (Li) Y SUS DERIVADOS



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.

Artículo único. Incorporación de las disposiciones finales décima octava y décima novena al Decreto Legislativo 708, Ley de promoción de inversiones en el sector minero.

Se incorporan las disposiciones finales décima octava y décima novena al Decreto Legislativo 708, Ley de promoción de inversiones en el sector minero, con los siguientes textos:

"DECIMA OCTAVA. Prospección, Investigación, desarrollo tecnológico e innovación en torno al litio (Li) y su cadena de valor.

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) prioriza el desarrollo de la prospección, investigación, desarrollo tecnológico e innovación en torno al litio (Li) y su cadena de valor mediante las siguientes acciones:

- a) Determinación de las zonas prospectivas de litio (Li) y demás elementos químicos asociados, como níquel (Ni), cobalto (Co), manganeso (Mn), aluminio (Al), grafito (C), y cobre (Cu) en roca, requeridos para la elaboración de baterías de iones de litio, en diferentes ambientes geológicos.
- b) Caracterización mineralógica, geoquímica y geometalúrgica del litio (Li) y elementos asociados, requerida para la elaboración de baterías de iones de litio (Li).

DECIMA NOVENA. Investigación científica y tecnológica del litio (Li) y formación de investigadores

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) promueve la investigación científica y tecnológica en el conocimiento de la ocurrencia de minerales de litio (Li), de métodos eficientes para su aprovechamiento y de sus usos y aplicaciones.

El CONCYTEC financia los estudios doctorales de investigadores que aporten soluciones para la industrialización del litio (Li), su aprovechamiento, y sus usos y aplicaciones".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO Y SUS DERIVADOS.

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

SEGUNDA. Declaratoria del litio (Li) y derivados como recursos estratégicos

Se declara el mineral litio (Li) y sus derivados como recursos estratégicos para impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

TERCERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados en el territorio nacional, así como la creación, construcción e implementación de una planta nacional de industrialización del litio (Li) en el marco del Decreto Supremo 195-2023-EF. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público-privadas y proyectos en activos, convocando al Poder Ejecutivo a fin de que dicte medidas para optimizar el procedimiento de certificación ambiental de los proyectos de exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados, en armonía con la protección ambiental y el interés de la nación. Asimismo, evalúa la aprobación de incentivos tributarios para la industrialización y comercialización del litio (Li) y sus derivados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados.

Se deroga la Ley 31283, Ley que declara de necesidad pública, interés nacional y recurso estratégico la exploración, explotación e industrialización del litio y de sus derivados.

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 5 de noviembre de 2024.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario; de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 16:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:48:05-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 11:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 14:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 14:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAMIEN ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 17:09:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 15:22:27-0500



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
5799/2023-CR y 8330/2023-CR, LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 708, LEY DE PROMOCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO, PARA
PROMOVER LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO
Y SUS DERIVADOS.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:37:06-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2024 12:19
Para: Luz Sandoval Ruiz de Morales; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f26d3fe465e168e43cc232925db63c1f.pdf

[Solicitante]: lsandoval@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Remito el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 5799/2023-CR y 8330/2023-CR. Cabe hacer mención que el predictamen ha sido aprobada en la 6ta. Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2024, con la DISPENSA del acta.

[Fecha]: 2024-11-08 12:19:22

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.